

- RECOMENDACIÓN -
OPCIÓN ALTERNATIVA PARA CONSERVACIÓN DEL PEZ ESPADA ATLÁNTICO
INMADURO Y REDUCCIÓN DE MORTALIDAD POR PESCA

TITULO: *Recomendación de ICCAT sobre la implementación de una opción alternativa para la conservación del Pez Espada atlántico inmaduro y reducción de la mortalidad por pesca*
(Entró en vigor el 22 de junio de 1996)

RECORDANDO que, en 1991, la Comisión adoptó una prohibición para la totalidad del Océano Atlántico respecto a la captura y desembarque de pez espada con un peso inferior a 25 kg peso vivo (125 cm mandíbula inferior -longitud a la horquilla), pero que permitía a las Partes Contratantes conceder un 15% de tolerancia de peces pequeños a los barcos que incidentalmente capturasen tales peces,

OBSERVANDO que tal tolerancia ha hecho difícil para algunas Partes Contratantes asegurar la efectividad de una talla mínima como medida de conservación para disminuir la mortalidad por pesca del pez espada, tal como ha recomendado el SCRS,

RECORDANDO TAMBIÉN que el SCRS en 1995 ha reconocido que se podría utilizar una prohibición sobre talla mínima de menor medida, sin tolerancia, a los efectos de disminuir la mortalidad por pesca, como equivalente funcional a la actual prohibición sobre talla con tolerancia, y

OBSERVANDO que, en 1991, la Comisión exhortó a las Partes Contratantes a que tomaran otras medidas apropiadas, en el marco de sus jurisdicciones nacionales para proteger al pez espada pequeño,

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA, CON EFECTO EN 1996:**

Que con el fin de proteger el pez espada pequeño, cualquier Parte Contratante pueda elegir, como alternativa a la recomendación existente de 1991 respecto a la talla mínima del pez espada, tomar las medidas necesarias para prohibir que sus barcos capturen pez espada en el Océano Atlántico, así como el desembarque y venta en su jurisdicción de pez espada o partes de pez espada, inferior a 119 cm desde el extremo de la mandíbula inferior hasta la horquilla de la cola, o su equivalente en peso, siempre que no se conceda tolerancia respecto a peces espada inferiores a esta talla mínima alternativa. La Parte que elija esta alternativa deberá mantener un registro adecuado de los descartes.